

VICENTE GRAULLERA
(Universidad de Valencia)

ALAUQUÀS A FINALES DEL SIGLO XVII. ALGUNOS ASPECTOS SOBRE EL GOBIERNO DE LA POBLACIÓN

La Asamblea como primer poder municipal

Estas notas forman parte de un trabajo más amplio y bastante complejo que intenta estudiar la evolución del poder. Se parte de la idea de que la primera persona o entidad social con capacidad y empeño para organizar un modelo de comunidad fue el propio municipio que, a falta de una normativa adecuada facilitada por parte del poder real, o señorial, tuvo que buscar sus propias soluciones a través de las asambleas de sus vecinos y de la invención de los posibles líderes locales. Más tarde, con la intervención del rey, los fueros, las pragmáticas y con el ejemplo de otras localidades, de cómo habían ido resolviendo sus problemas, se iría facilitando el camino a localidades más pequeñas y con menos imaginación. Pero el Consejo o la asamblea local quedaría siempre como una reserva, que sabría renacer para tomar las riendas en los momentos más graves.

El señor jurisdiccional y la presión fiscal

En 1601 el señor de Alauquàs don Juan Aznar Pardo de la Casta, recibió el título de Conde, manteniendo los privilegios que se había concedido a sus antepasados, entre otros el poder jurisdiccional y territorial y más concretamente el derecho a los monopolios sobre la localidad. Esto suponía que el señor se reservaba la explotación directa o el derecho a arrendar de ciertas actividades exclusivas, previamente determinadas, como eran el derecho sobre la molienda, el horno, la tienda, la taberna o la almazara. Nadie podía ejercer estas actividades ya que eran derecho privativo del señor conde y éste solía darlas en arrendamiento y monopolio por tiempo y precio determinado.

Los monopolios suponían los ingresos del señor, que en el caso de Alauquàs se estiman alrededor de mil libras anuales. El señor de Alauquàs, pese a disponer de una casa-castillo suficiente y bien acondicionada para las necesidades de la época, solía residir en la capital del reino, cerca de la corte virreinal y en círculos sociales de familiares y amigos. Sus intereses en los distintos señoríos quedaban al cuidado de sus administradores.

El Consejo Municipal

El Consejo era en realidad una asamblea, pues a él podían acudir todos los vecinos, supongo que también podían asistir otros miembros de la familia que incluso darían su opinión, aunque no tuviesen voto. Sobre estas cuestiones de carácter local, no existen normas prefijadas, en cada uno de ellos se seguía la costumbre local, o lo que los vecinos o el señor jurisdiccional acordasen.

En el caso de Alaquàs, existía un pacto entre el pueblo y el Señor, que se había concertado en 1556 ⁽¹⁾, que tan solo regulaba el servicio de jornales que anualmente debían prestar los vecinos al señor, pero nada se decía de los problemas de los propios vecinos, ni pretendía actualizar o controlar los órganos de gobierno municipales, el Justicia local y los Jurados, cristianos y moriscos, eran los responsables del bienestar común, quienes en este caso, junto a los demás vecinos de Alaquàs, se congregaron ante la puerta del castillo para llegar al acuerdo con el señor. Hubo pactos posteriores entre el señor y sus vasallos, como el de 1623 con el fin de adecuarse a los problemas derivados de la expulsión de los moriscos, en esta ocasión el señor se mostró un poco más interesado al menos en cuanto a sus beneficios, respecto a la organización local se mantuvo la estructura tradicional, con reserva del señor para designar entre los candidatos al cargo ⁽²⁾. Pero el municipio siguió gozando de una relativa independencia a fin de resolver sus propios conflictos.

La población de Alaquàs, pese a su dependencia señorial y la proximidad de la capital, supo mantener su propia personalidad, aislándose de influencias exteriores lo que, en algún caso tuvo efectos positivos. En 1648 Valencia fue asolada por una peste muy virulenta. El Gobierno Real desplazaba médicos para controlar y frenar el avance de la epidemia. En junio de 1648 el doctor en medicina Diego de Pruñonosa, llegó a Alaquàs, con gastos a cargo de la localidad "*a despeses de dit lloch, a veure si esta infecte del contagio o no*". En su informe a los Jurados decía: "*La vila de Alaquàs goza de salut perço proveheixen que sia admesa al comerci*" ⁽³⁾

(1) Pérez Martínez, T. "Documentos para la Historia de Alaquàs", en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*. Alaquàs 1990.

(2) Cuañat Ciscar, V. "Concordia entre el señor y la villa de Alaquàs. 1623" en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*. Alaquàs 1989.

(3) AMV. *Manual Consells* A-177, fol. 177, v. En 30-6-1648.

El Bayle o gobernador territorial

El Señor jurisdiccional al ir aumentando sus señoríos iría cambiado su domicilio, de una a otra localidad, para acabar instalándose ya en el siglo XVI, en su casa de la capital del reino. Conservó sus casas señoriales, las más de las veces para almacenar la cosecha de sus tierras o su participación en la recolección de los vecinos. Allí solía vivir también su administrador, gobernador o Bayle que, además era el encargado de recaudar la parte del señor. Unas veces como empleado del señor y otras como arrendatario de los derechos señoriales, este gobernador era la única representación del señor en la localidad, aunque con escasa autoridad, al menos de derecho.

Finales del periodo foral

Ciento y pico de años después, las normas y costumbres que fijaban la relación entre señor y vasallos seguían siendo las mismas.

En 1696 el Conde de Alaquàs convocó al Consejo Municipal. Dado el número de vecinos, no era posible disponer de un local adecuado y con suficiente capacidad, por eso fueron reunidos en la plaza del pueblo, que era donde estaba ubicada la casa del pueblo. Asistieron en total 69 personas incluidas las autoridades locales, la cuestión que se debatía apenas importa, los vecinos asistentes fueron:

Pere Medrano, Justicia
Vicent Lazer, Jurat primer
Josep Peyro de Pere, Jurat segon
Josep Tarrega, Lochtinent de Justicia
Pere Miquel, Mustaçaf

Vecinos en 1696 (por orden alfabético):

Brull, Agosti	Forment, Josep	Gil, mayor. Vicent
Carros, Jose Marti	Funes, Joan	Gil, menor. Vicent
Carot, Victoriano	Funes, Vicent	Gradoli, Miquel
Catara, Miquel	García, Nadal	Guerrero, Joan
Cedra, Cristofol	García, Pere	Guerrero, Josep
Cerrano, Jaume	Gil Polo, Josep	Guerrero, Pere
Crespi, Joan	Gil, Felix	Guerrero, Vicent
Eslava, Josep	Gil, Marcelino	Guillem, Thomas
Ferrandis, Josep	Gil, Matheu	Just, Jaume
Ferrer, Josep	Gil, Silvestre	Lazer, Joan

Lopez, menor. Josep Lopez, Jaume Marti, mayor. Frances Marti, menor. Frances Marti, Vicent Miquel, menor. Luis Murciano, Vicente Periz, Vicent Peyro, Antoni Peyro, Domingo Peyro, Joan Peyro de Vicent, Josep	Peyro, Vicent Polop, Josep Puig, Miquel Ros, Pasqual Sages, Marc Sales, Josep Sanchis, Luis Sans, Agosti Sans, Andreu Sans, Joan Sans, Thomas Sayes, Pere	Soriano, Joan Soriano, Salvador Soriano, Silvestre Soriano, Vicent Tarrega, Andreu Tarrega fill de Joan, Joan Tarrega de Domingo. Vicent Usedo, Geroni Vilanova, mayor, Joan Ximeno, Josep
---	--	---

El censo de población del año 1646, otorgaba a Alaquàs 153 vecinos.

La Guerra de Sucesión

Algunos vecinos de Alaquàs participaron activamente en la Guerra contra Felipe V, hasta el extremo que, tras la batalla de Almansa, prefirieron seguir al Archiduque Carlos, marchando con sus partidarios a Cataluña. Este fue el caso de Vicente Soriano, labrador de Alaquàs que, en 1708, se encontraba en Barcelona, muy mal herido, de un tiro en la cabeza *"ferit de una escopetada en lo cap, de molt mala calitat, de la qual temch morir"*. Por eso pidió hablar con un notario y sus amigos llamaron a Fulgencio Artich, notario valenciano que también se había refugiado en Barcelona por ideas políticas, y al que acudían con preferencia sus paisanos. Soriano dictó sus últimas voluntades, que eran muy sencillas, disponía que se procurase pagar todas sus deudas, el resto de sus bienes debían ser repartidos entre su mujer y sus hermanos, por partes iguales. En cuanto a su sepultura pedía que se le enterrase en la parroquia de aquel lugar en que estuviese cuando llegase su hora. Firmaron como testigos, sus amigos y quienes le ayudaban de sus heridas, un tal Joan Font de Almagora, Joan Laçer cirujano de Xativa y Luch Alos, sastre de Valencia (4)

(4) APP. *Protocolo* 5093, notario Fulgencio Artich, en Barcelona el 23-9-1708. Sin que conste fecha de su publicación, tras fallecer el interesado, lo que puede indicar que se salvase de estas heridas y luego hiciese otro testamento, o que los interesados, ignorando la muerte o la existencia del testamento, no pidiesen su publicación.

El nuevo siglo. Bajo el poder Borbónico

Los últimos años del siglo XVII no fueron, en general, buenos para la economía del reino de Valencia. También Alaquàs tuvo que superar dificultades económicas. El conde de Alaquàs que se había mostrado partidario de el Archiduque Carlos, tras las derrota de Almansa, se desplazó a Barcelona junto con otros partidarios del austriaco, allí lo encuentro instalado todavía en 1710 ⁽⁵⁾, al parecer, posteriormente, marcharía a Italia.

Pero el señorío había sido secuestrado y no sería devuelto a los herederos de Pardo de la Casta hasta algún tiempo después de terminado el conflicto bélico.

El Gremio de Olleros

Alaquàs no era sólo una comunidad rural, además de la agricultura, la actividad más desarrollada era la fabricación de objetos de cerámica. Resulta curioso que la ciudad de Valencia, que tenía sus propios menestrales dedicados a la fabricación de ollas, ante la competencia externa, en 1685 tasó el precio de venta de los productos, tanto los fabricados en la ciudad como los que venían de Manises y Alaquàs, lo que no hacía sino confirmar la buena calidad y precio de lo manufacturado tanto en Manises como en Alaquàs ⁽⁶⁾, hasta el punto de que los dedicados a este oficio tenían algún tipo de asociación. Se trata del Gremio de Olleros de Alaquàs, que tras la Guerra de Sucesión, al implantarse los Decretos de Nueva Planta, intentará constituirse formalmente en Gremio, solicitando en 1737 que se le concedan Ordenanzas como Gremio de Alfareros y Olleros ⁽⁷⁾. Este Gremio en 1663, tenía serias dificultades de competencia con otros talleres de poblaciones

(5) APP. *Protocolo* 5020 notario Juan Bautista Blasco. Al conde se le titula: "*Don Juan Pardo de la Casta, Grande por su Magestad. Marques de la Casta señor de la Villa de Alaquas y señor de la Baronía de Bolbayt, natural de la ciudad de Valencia, siguiendo a la Cirte del Señor Carlos tercero (que Dios guarde)*". Se trata de un documento fechado en 9-8-1710, nombrando rector de Bolbaita a Vicente Malfeyt, cubriendo la vacante producida por la muerte de Bernardo Badenes, anterior rector de la parroquia.

(6) AMV. *Manual Consells* A-217, fol. 221. El 23-11-1685, se publicó una relación de productos, de cada localidad, con el precio de venta de cada uno. Se establecía que la obra de Manises y Alaquàs no se podía vender por las calles de Valencia, salvo en los puestos ubicados junto a la pared del Convento de las Madalenas. En 8-5-1686, fol. 455, los Jurados de Valencia cambiaron de criterio y dijeron que los productos se podían vender al precio que cada uno quisiera

(7) Archivo Reino de Valencia. *Real Acuerdo* 1737 fol. 649. Alegan que ya existían como tal agrupación, en tiempos del rey don Jaime, proponen un texto de 44 artículos que es aprobado reduciéndolo a 13 artículos. Esta ordenanza fue transcrita por J.E. Sanchis Alfonso "El Gremio de Olleros de Alaquàs" en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs* del año 1987, p. 39-53.

vecinas con mayores recursos. El problema era que para abaratar costes tenían que comprar mayores cantidades de materia prima para lo que era preciso actuar conjuntamente. Este año había decidido aceptar una oferta de barniz que resultaba muy ventajosa pero, careciendo de dinero, pensaron en obtener un crédito a través de la fórmula del censal. Ya tenían localizados a los censalistas, eran don Enrique Miranda, don Nofre Cruelles, don Melchor Cruelles y Anton Videsa, entre los cuatro se comprometían a aportar las 1200 libras que necesitaba el Gremio pero era necesaria la conformidad del Justicia. Cuatro años después, en 1667, de nuevo tiene ocasión de proveerse de barniz a buen precio, necesitaba urgentemente 100 libras y es la Congregación de San Felipe Neri la que se compromete a facilitar el dinero ⁽⁸⁾. Aun así la competencia es dura pues cada vez que acuden al mercado deben hacer frente al pago de las tasas que establece cada población lo que les resta competitividad frente a la producción local ⁽⁹⁾.

En 1671, el Consejo municipal de Alaquàs acordó renunciar al derecho de la población a ser tenidos como vecinos de la ciudad de Valencia. En algún tiempo esto había sido una ventaja pues, a cambio del pago de una cantidad relativamente baja, por cada vecino, la población quedaba incluida en la Particular Contribución de la ciudad lo que la liberaba de pagar algunos impuestos sobre el tráfico mercantil, sobre todo, le aseguraba el abastecimiento de carne y trigo a precios razonables. En 1671 esto ya no era así, las cargas eran para Alaquàs mayores que las ventajas. El municipio tenía que pagar 120 libras anuales por eso, como los tiempos son malos "*ser les collites tan tenues que no es posible el poder acudir a pagar dita cantidad*", por ello solicitaron desavecinar de la ciudad de Valencia el 9 de diciembre de 1671 ⁽¹⁰⁾. Su petición de ser excluida fue aceptada y un año después, reconocía su nueva situación de verse obligada a pagar por "*les olles y caseroles que entren en dita y present ciutat*" ⁽¹¹⁾.

(8) ARV. *Gobernación* 2739,m. 4, fol. 32 y *Gobernación* 2743,m. 9, fol. 16. En ambos casos el procedimiento es el mismo, pero lo que me interesa destacar es la competitividad del Gremio, por eso he recogido el nombre de los maestros alfareros y labradores que aparecen citados, con la edad que manifiestan tener:

Juan Pablo Oller, Síndico del Oficio en Alaquàs

Joaquín Funes, 35 años en 1667

Joan Ferrando, 30 años en 1667.

Pere Usedo, 46 años en 1668.

Vicente Gil, 50 años en 1669.

(9) Archivo Municipal de Valencia (AMV.) *Manual Consells* A-205, fol.171. En 1-12-1673. La Cofradía de *Ollers de Alaquas* tenía que pagar 25 libras "*per entrada de carregues de olles y casoles*" en la ciudad de Valencia.

(10) AMV. *Manual Consells* A-203, fol. 434 y 453.

(11) AMV. *Manual Consells* A-205, fol.123 v., en 28-9-1673